UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

CONTRATO CIVIL Nro. 654-07 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE Universidad de Medellín (LA UNIVERSIDAD)	**DOMICILIO DEL CONTRATANTE** Carrera 87 No. 30-65, Medellín
NOMBRE DEL PROFESIONAL ROBINSON MANCO SANTAMARIA c.c 98.661.658	**DIRECCIÓN DEL PROFESIONAL**
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 1 AGOSTO DE 2007	**FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO** 30 DE NOVIEMBRE DE 2007
SERVICIO QUE PRESTARÁ EL PROFESIONAL EL PROFESIONAL se compromete con LA UNIVERSIDAD a: Servir como AUXILIAR DE APOYO dentro del Proyecto de DISEÑO DE LA RED DE MONITORIA DE RUIDO PARA LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL AREA METROPOLITANA.	
CONTRAPRESTACION QUE RECIBIRA EL PROFESIONAL (valor total) DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000,oo), que se harán efectivos al finalizar las labores.	

Entre EL CONTRATANTE, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, y ROBINSON MANCO SANTAMARIA quien en adelante se denominará EL PROFESIONAL, identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, se ha celebrado un CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales que regulan la materia de que trata el presente acto jurídico.

Primera: OBJETO. EL PROFESIONAL se obliga con LA UNIVERSIDAD a prestar los servicios profesionales arriba descritos. LA UNIVERSIDAD, por su parte, se obliga a pagar a EL PROFESIONAL la contraprestación en dinero señalada, de conformidad con

BACB

la cuenta de cobro que éste formule, según el valor pactado como precio de este contrato. **Segunda: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PROFESIONAL.** Para el cumplimiento del presente contrato, EL PROFESIONAL se obliga a:
1. Localización de las fuentes responsables de los niveles de ruido en cada uno de los municipios objeto de estudio, con su respectiva información levantada en campo, niveles de emisión de ruido. 2. Localización de los puntos de medición de ruido ambiental, con la información respectiva de los parámetros levantados en campo, incluyendo los respectivos promedios. 3) Cotejar la información presentada en los mapas de ruido con la información levantada en campo en este estudio. 4. Asociar los niveles de ruido de emisión con el uso del territorio. **Tercera: VALOR O PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** LA UNIVERSIDAD pagará a EL PROFESIONAL, por la prestación de los servicios que constituyen el objeto de este contrato, la suma acordada como contraprestación en el presente instrumento. El pago se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación, de la cuenta de cobro por EL PROFESIONAL, con visto bueno del jefe de programa de Ingeniería ambiental de la Universidad de Medellin. **Cuarta: INDEPENDENCIA DE LA PROFESIONAL Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO** LA PROFESIONAL prestará sus servicios personales con autonomía, en forma independiente, con sus propios medios e instrumentos, sin subordinación técnica ni directiva, y sin exclusividad. Podrá prestar directa o indirectamente servicios personales a otros contratantes ó a uno o varios empleadores, así como trabajar por cuenta propia en el mismo oficio o en otro, durante la vigencia de este contrato. Por lo tanto, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA UNIVERSIDAD y EL PROFESIONAL ó el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **Parágrafo 1°.** Las partes hacen constar expresamente que, por la independencia y autonomía de EL PROFESIONAL, éste no estará sometido a un horario determinado, pudiendo acudir a las instalaciones de LA UNIVERSIDAD en distintos días y horas de la semana, según las necesidades derivadas del servicio contratado, o lo acordado con las personas a quienes aquél asesorará. **Parágrafo 2°.** No obstante la independencia y autonomía técnica y directiva de EL PROFESIONAL, éste se obliga a suministrar oportunamente, en los términos y condiciones que determine LA UNIVERSIDAD, los informes, estudios y documentos que ésta considere necesarios para el normal desarrollo del contrato, y a participar en las reuniones y demás actividades que sean programadas por LA UNIVERSIDAD con fines de evaluación del trabajo o con cualquier otro propósito tendiente a lograr mejores resultados en la prestación del servicio. **Quinta: TÉRMINO O DURACIÓN DEL CONTRATO.** la duración del presente contrato será el tiempo que se ha indicado. No obstante, el incumplimiento de EL PROFESIONAL, de alguna de las obligaciones contractuales, en especial, de las prescritas en la cláusula segunda y en el parágrafo 2° de la cláusula cuarta de este contrato, facultará a LA UNIVERSIDAD para dar por terminada la relación contractual en forma inmediata, sin previo aviso, y para exigir el pago de las sanciones e indemnizaciones a que hubiere lugar. **Sexta: CLÁUSULA PENAL O MULTA**. Las partes convienen en señalar como

cláusula penal o multa, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cantidad que pagará el contratante incumplido a favor del contratante cumplido o que se allanó a cumplir, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. **Séptima: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este Contrato, mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción y la conciliación. **Octava: PROHIBICIÓN DE CEDER DEL CONTRATO.** EL PROFESIONAL no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Medellín, a los primeros (1) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007), en dos ejemplares del mismo tenor.

LA UNIVERSIDAD,

NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
c.c. No. 8.255.095 de Medellín

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
RECTORÍA

EL PROFESIONAL,

ROBINSON MANCO SANTAMARIA
c.c 98.661.658

Juan Felipe Hernández G
Abogado Vicerrectoría
Administrativa